

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 05/2018

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 12/04/2018

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 167/2017 – CAMPOS DE ECHEVERRIA VS LANUS – VET +35 FEB. – 29/08/2017

1. Teniendo en cuenta que la sanción imputada es de carácter personal, se considera improcedente la solicitud.

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 263/2017 – UADE “B” VS UNIVERSIDAD MARINA MERCANTE – ADAU – 04/11/2017

1. **Atento a los nuevos** elementos aportados al expediente, incluyendo el aporte de una nota periodística que posee video y relato de los hechos, se resuelve reconsiderar las sanciones impuestas y dejando un año de suspensión para los jugadores FRAGA, FABIO NAZARENO (DNI 25.138.062) y ZABALZA, MARIANO; que al cumplirse el plazo que corresponde a los 2/3 de cumplimiento de pena, estarán habilitados para realizar la conmutación correspondiente. Por otro lado, además de los elementos mencionados up-supra, agregando la nota de la ADAU, se reconsidera la sanción al Director Técnico SOUTO, FABIO, dejándole como suspensión el plazo de tiempo que paso desde el día del partido al día de la fecha como sanción y dándole como cumplida la imposición de este Tribunal.

EXPTE. 302/2017 – YUPANQUI VS ALDO BONZI – FLEX – 25/11/2017

1. **Atento a los nuevos** elementos aportados al expediente, se resuelve reconsiderar las sanción impuesta al jugador BONAVIDA, FEDERICO WALTER (DNI 38.390.468) dejándole la suspensión por 3 partidos en aplicación de los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 340/2017 – MIDLAND VS 17 DE AGOSTO – SUP. FEB. – 12/12/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 345/2017 – SAN LORENZO VS PINOCHO – U17 FEB. – 14/12/2017

1. **De acuerdo** a la nota presentada por el señor Presidente de la AABCF, haciendo su descargo respecto a la sanción aplicada, se aplica la suspensión de 4 fechas a los jugadores LAURIA, E (LIC. 42.647.236) y BRACCI, O. en aplicación del artículo 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 1/2018 – RESOLUCION CONSEJO DIRECTIVO A.A.B.C.F S/ INCUMPLIMIENTO

1. **En estudio**

EXPTE. 2/2018 – DEF. SANTOS LUGARES VS INST. SARMIENTO – VET. +35 FEB. – 20/03/2018

1. **Gírese** a competencias para su reprogramación. A puertas cerradas y con nueva dupla arbitral.
2. **Se confirma** la sanción aplicada, se desestima el pedido de reconsideración y se aclara que no se aplicó sanción por el artículo 58 inciso g); solo se aplicó la sanción correspondiente al artículo 60 inciso c) apartado 2) del CPCABB.

EXPTE. 3/2018 – PROYECTO BASQUET VS JONI TEAM – ABA SUPERLIGA – 25/03/2018

1. **Suspender** por el término de diez (10) partidos al jugador, GAREGAN, JUAN (DNI 35.962.072) artículos 40 inciso b) y 108 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 4/2018 – S/ DENUNCIA – 01/04/2018

1. **Se solicita** al denunciante que ratifique o rectifique la denuncia presentada, e invoque en carácter que le brinda legitimación activa para su presentación.

EXPTE. 5/2018 – UGAB VS GEBA – SUPERIOR FEBAMBA – 05/04/2018

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador IGLESIAS, NICOLAS (DNI 42.587.789), artículos 40 inciso b) y artículo 105 inciso e) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador MUÑOZ, JAVIER MANUEL (DNI 37.376.119), artículos 40 inciso b) y artículo 105 inciso e) del CPCABB.

3. **Dar vista** al Club GEBA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique, rectificando o ratificando a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 6/2018 – SOCIAL BECCAR VS SAN FERNANDO – SUPERIOR FEBAMBA – 05/04/2018

1. **Dar vista** al Club SOCIAL BECCAR, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique, rectificando o ratificando a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 7/2018 – MORENO DE QUILMES VS BURZACO F.C. – SUP FEBAMBA – 05/04/2018

1. **Dar vista** al Club MORENO DE QUILMES, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique, rectificando o ratificando a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 8/2018 – PEDRO ECHAGUE VS APV – U17 FEBAMBA – 04/04/2018

1. **Dar vista** al Club A.P.V., a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique, rectificando o ratificando a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 9/2018 – BERAZATEGUI VS WILDE SPORTING – U13 FEBAMBA – 08/04/2018

1. **Se solicita** informe a la AFMB para que nos proporcione el listado de jugadoras habilitadas de la categoría U13 para participar en la categoría al día 8/4/2018 del club BERAZATEGUI.

EXPTE. 10/2018 – BANCO PROVINCIA VS CIUDAD DE BUENOS AIRES – SUP. – 08/04/2018

1. **Dar vista** al Director Técnico RIMOLI, RAUL ANDRES (DNI 13.313.994) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los

artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

2. **Dar vista** al jugador BRIZUELA, SEBASTIAN DAVID (DNI 33.025.682) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 11/2018 – CLUB INDEPENDIENTE VS CLUB RACING – U17 FEBAMBA – 07/04/2018

1. **Dar vista** al Club INDEPENDIENTE, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique, rectificando o ratificando a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 12/2018 – ESTUDIANTIL PORTEÑO VS G.E.V.P. – VET+35 – 10/04/2018

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador ROCA, OSCAR GABRIEL (DNI 22.681.703), artículos 40 inciso b) y artículo 105 inciso b) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 12 de abril de 2018

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Vicepresidente